CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL GUERRERO

CECOFAM
CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL CECOFAM GUERRERO



CECOFAM
CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL GUERRERO

CURSO TALLER BÁSICO DE

Coordinación de Parentalidad

MÓDULO 1

CECOFAM
CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL GUERRERO

BIENVENIDA Y PRESENTACIÓN



Antecedentes históricos



01 La Coordinación de Parentalidad nace en Estados Unidos a partir de los años 90, debido a la necesidad surgida de los diferentes cambios sociales iniciados en los años 80, como:



El aumento de divorcios.

Los cambios en los patrones de trabajo con la incorporación plena de mujeres a la vida laboral.

La implicación, en mayor medida, de los hombres en la crianza de l@s hij@s.

02 Los condados pioneros en implantarla fueron el de Marin y el de Santa Clara, ambos en el Estado de California. Después el Estado de Colorado empezó a adoptar la figura y el modelo de trabajo.

Sucesivamente se fue expandiendo por los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Posteriormente se crea La Association of Family and Conciliation Courts (AFCC) 2003

A partir del año 2000, se ha ido expandiendo por toda Europa y algunos países de Iberoamérica con gran fuerza y con excelentes resultados.

Consolidando su actuación en los juzgados familiares, porque se vio la necesidad de incluir a alguien que fungiera como los ojos, y los oídos del juzgador con las familias en conflicto, situaciones muy complejas para su resolución por ellos mismos.



AFCC
ASSOCIATION OF FAMILY AND CONCILIATION COURTS



- **Se trata de un especialista que ha sido definido por la Asociación Psicológica Americana y la Asociación de Familias y Juzgados de Conciliación como;**

El Coordinador de Parentalidad es un profesional híbrido entre la psicología y el derecho, con formación y experiencia en mediación familiar, cuya función es ayudar a los progenitores, que mantienen una relación conflictiva, a llevar a cabo su plan de parentalidad, facilitando la resolución de sus conflictos, educándolos sobre las necesidades de sus hijos/as y , en algunos casos previamente AUTORIZADOS por el juzgado, puede tomar decisiones por ellos.

Definición

Según la Association of Family and Conciliation Courts (AFCC)

LA COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD

Es un proceso alternativo de resolución de disputas centrado en los niños/as en virtud del cual un profesional de la salud mental o del ámbito jurídico con formación y experiencia en mediación, asiste a progenitores en situación de alta conflictividad a implementar su plan de parentalidad, ayudándoles a resolver oportunamente sus disputas, educándolos con respecto a las necesidades de sus hijos/as y, previo consentimiento de las partes y/o del juzgado, tomando decisiones en base a los términos y condiciones establecidos por la resolución judicial.



Objetivo General

01

Proteger a las Niñas, Niños y Adolescentes del conflicto parental con motivo de la ruptura de la pareja o matrimonio, procurando su seguridad, estabilidad psicoemocional y bienestar en su nueva situación familiar.

02

Asistir a las personas juzgadoras en la atención de familias con alto nivel de conflictividad que surge a partir del divorcio de los progenitores, con quienes se creará e implementará un plan de parentalidad específico.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

Coordinación de Parentalidad

México

Estado de Guerrero

Poder Judicial del Estado





Contexto Jurídico

El estudio de la infancia; sus etapas de desarrollo, su evolución, sus condiciones y contextos sociales han sido motivo de reciente ocupación y preocupación.

Históricamente las niñas, niños y adolescentes habían sido abandonados a su suerte, a la deriva, muchas veces en el absoluto olvido, en la indiferencia familiar y social, sin ser atendidos con el cuidado que requieren y merecen.

No existían instancias y programas de apoyo real para motivar su desarrollo personal, familiar y social, ofreciendo; educación equitativa y de calidad para todos/as, programas de salud y protección, etc. El Estado había mostrado ausencia total para la atención y cuidado de los infantes y adolescentes, no se había pronunciado un encuadre jurídico con la intención de buscar el beneficio y salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo; es importante remarcar que actualmente se puede apreciar que se está creando el escenario favorable para fortalecer las garantías y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Marco que mencionaremos a continuación para poder sustentar la Coordinación de Parentalidad.

Instrumentos Internacionales

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)
2. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)
3. Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño
4. Observación General Número 12 (2009) El derecho del niño a ser escuchado.
5. Observación General Número 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.







Instrumentos Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)
- Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia.
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a NNA.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Instrumentos Locales

- Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero

- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero por el que se crea la Coordinación de Parentalidad.

- Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero por el que se aprueban los lineamientos de la Coordinación de Parentalidad.

Acuerdo del Consejo de la Judicatura, por el que se crea la Coordinación de Parentalidad del CECOFAM del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

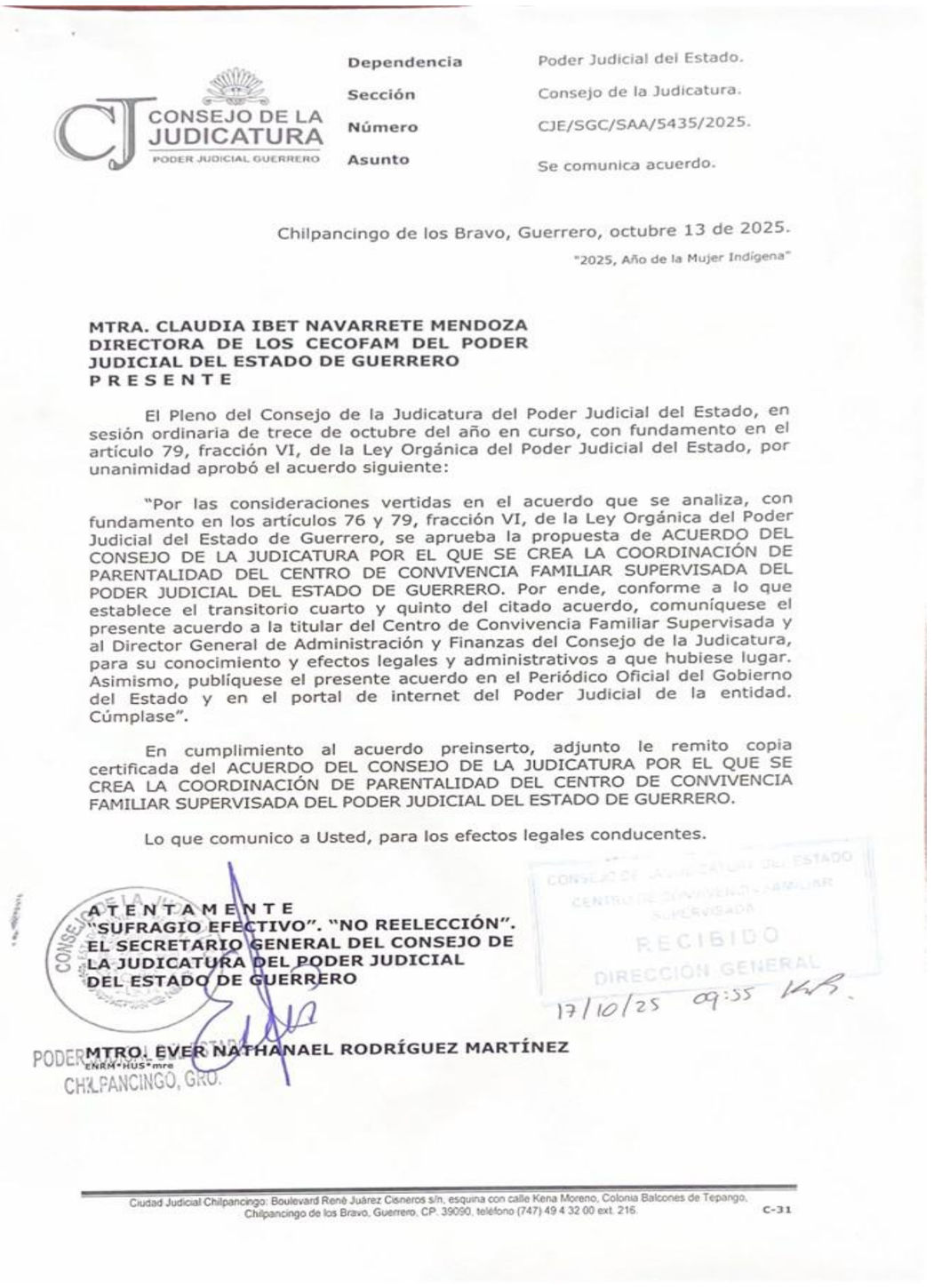

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL GUERRERO

Dependencia Poder Judicial del Estado.
Sección Consejo de la Judicatura.
Número CJE/SGC/SAA/5435/2025.
Asunto Se comunica acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre 13 de 2025.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

MTRA. CLAUDIA IBET NAVARRETE MENDOZA
DIRECTORA DE LOS CECOFAM DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria de trece de octubre del año en curso, con fundamento en el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad aprobó el acuerdo siguiente:

"Por las consideraciones vertidas en el acuerdo que se analiza, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se aprueba la propuesta de ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. Por ende, conforme a lo que establece el transitorio cuarto y quinto del citado acuerdo, comuníquese el presente acuerdo a la titular del Centro de Convivencia Familiar Supervisada y al Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que hubiese lugar. Asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad. Cúmplase".

En cumplimiento al acuerdo preinserto, adjunto le remito copia certificada del ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN".
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRO. EVER NATHANAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

ENRM*HUS*mre

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
17/10/25 09:55

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

Ciudad Judicial Chilpancingo: Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. CP. 39090, teléfono (747) 49 4 32 00 ext. 216.

C-31

Acuerdo del Consejo de la Judicatura

Publicación del Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

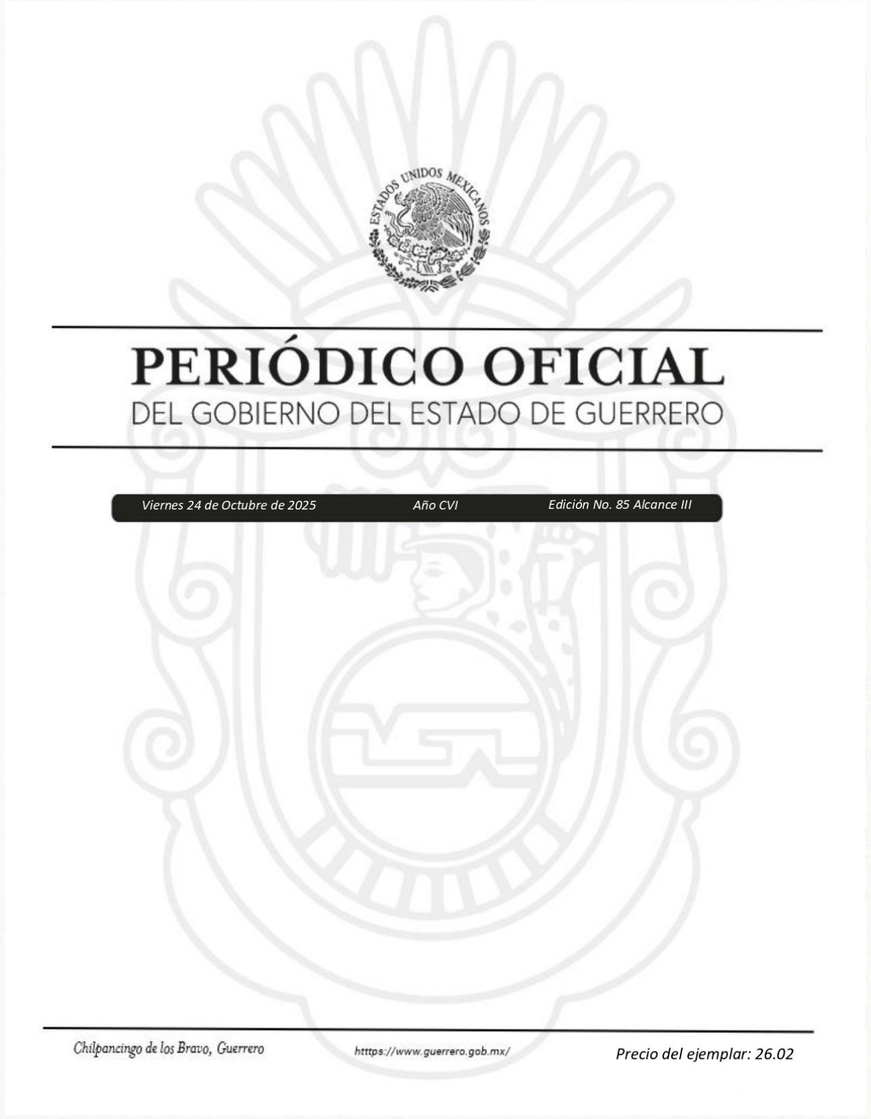

PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 24 de Octubre de 2025 | Año CVI | Edición No. 85 Alcance III

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero | https://www.guerrero.gob.mx/ | Precio del ejemplar: 26.02

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 3

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO..... 7

Acuerdo del Consejo de la Judicatura, por el que se aprueban los lineamientos de la Coordinación de Parentalidad del CECOFAM del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

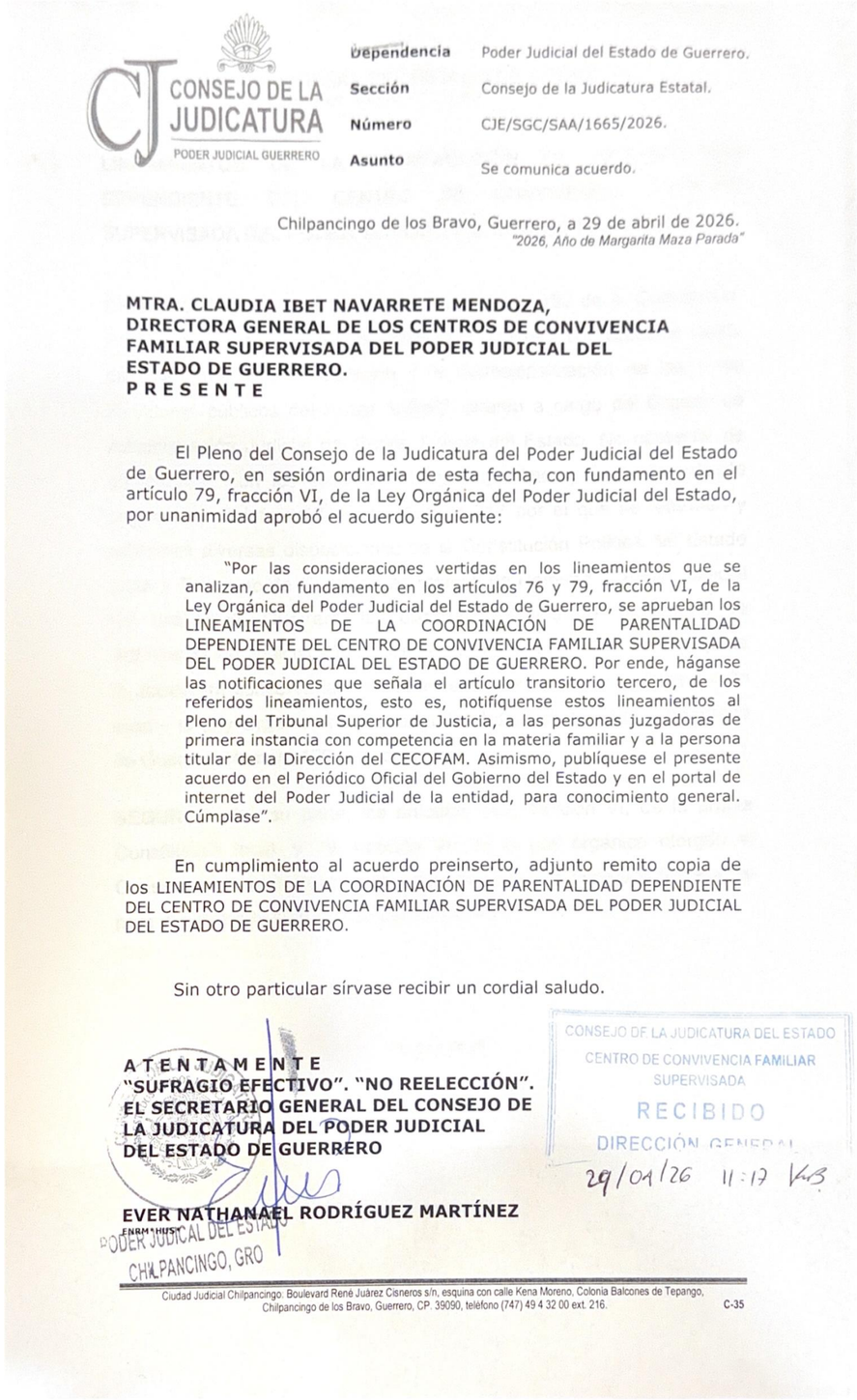

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL GUERRERO

Dependencia Poder Judicial del Estado de Guerrero.
Sección Consejo de la Judicatura Estatal.
Número CJE/SGC/SAA/1665/2026.
Asunto Se comunica acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de abril de 2026.
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

MTRA. CLAUDIA IBET NAVARRETE MENDOZA,
DIRECTORA GENERAL DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de esta fecha, con fundamento en el artículo 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por unanimidad aprobó el acuerdo siguiente:

"Por las consideraciones vertidas en los lineamientos que se analizan, con fundamento en los artículos 76 y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, se aprueban los LINEAMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD DEPENDIENTE DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. Por ende, háganse las notificaciones que señala el artículo transitorio tercero, de los referidos lineamientos, esto es, notifíquense estos lineamientos al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, a las personas juzgadoras de primera instancia con competencia en la materia familiar y a la persona titular de la Dirección del CECOFAM. Asimismo, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad, para conocimiento general. Cúmplase".

En cumplimiento al acuerdo preinserto, adjunto remito copia de los LINEAMIENTOS DE LA COORDINACIÓN DE PARENTALIDAD DEPENDIENTE DEL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Sin otro particular sírvase recibir un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO". "NO REELECCIÓN".
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO

EVER NATHANAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
29/04/26 11:17

Ciudad Judicial Chilpancingo. Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esquina con calle Kena Moreno, Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 32 00 ext. 216. C-35



Beneficios

- NNA
- PROGENITORES
- AUTORIDADES JURISDICCIONALES
- COMUNIDAD







